



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 12 de setiembre 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0686-2019-GAJ/GM/A/MPMN, del 12-09-2019 sobre determinación y aprobación de deductivos del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con código SNIP 180743, el Expediente de Deductivos, presentado por el Residente de Obra Ing. Efrain Ramos Mamani, el mismo que sigue el proceso de aprobación ante la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras con los informes siguientes; INFORME N° 261-2019-SPI/GPP/MPMN, INFORME N° 048-2019-RJJB-AT-SGPI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 2373-2019-GDES/GM/MPMN, INFORME N° 1245-2019-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 072-2019-EAST-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2232-2019-GDES/GM/MPMN, INFORME N° 1459-2019-SDES-GDES/GM/MPMN, INFORME N° 044-2019-MAPSS/SDS-GDES/MPMN; y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. Que, el deductivo según denominación técnica básica, se produce cuando por razones diversas (de orden tecnológico, cambios en los materiales a utilizar, de diseño, imposibilidades en este caso, etc.) algunos componentes de la obra considerados en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar sin poner en riesgo las metas y objetivos del proyecto. En estos casos corresponde realizar los deductivos por menores obras debiendo reportar y formalizar esta situación a través de un informe del residente de obra, justificando técnicamente el deductivo, con su respectiva valorización. El deductivo debe ser aprobado finalmente a través de Resolución correspondiente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00284-2012-A/MPMN del 30-01-2012, se aprueba el estudio definitivo del proyecto mencionado en Vistos por un monto total de S/ 9'932,416.93 soles con plazo de ejecución de 450 días calendarios.

Que, de acuerdo con el numeral IV Justificación Técnico Legal de los deductivos del Expediente de Deductivos, presentado por el Residente de Obra Ing. Efrain Ramos Mamani, se expone por el Inspector de Obra, que, no se debería continuar con la ejecución del Proyecto, por que; no es competencia esencial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, las actividades de prestación de salud pública, por lo que no se podría ejecutar de manera directa los componentes II y IV del proyecto que no se han ejecutado, no tiene sostenibilidad en su operación y mantenimiento pues la Dirección General de Salud manifiesta no estar en condiciones de asumir dichos costos la Unidad Ejecutora podrá tomar la decisión de no continuar con el proyecto con respecto a las opiniones vertidas al respecto y ordenar su presentación en el informe final y solicitar la recepción - verificación de obra, para proseguir con la liquidación del Proyecto según la Directiva aprobada por la entidad para tal objeto, luego de aprobarse la liquidación, se realizara la transferencia de los componentes del proyecto y formular el cierre correspondiente.

Que, en las conclusiones del Expediente de Deductivos, se observa que, no se cumplió con el objetivo del proyecto por las razones que se indican en los antecedentes del punto IV de ese expediente, que no se ejecutarán los componentes faltantes, por que el proyecto no demuestra sostenibilidad en su operación y mantenimiento, sumado a ello, se tiene opiniones de los responsables anteriores del proyecto, del área legal y el informe del Inspector de Obra, señalándose que el porcentaje de deductivos por componente es: el 14.74% del componente 2 Equipamiento, el 100% del componente 3 Capacitación del Personal de Salud, el 100% del componente 4 Atención integral de salud.

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°220-2016-GM/MPMN del 26-10-2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo; que sean NO sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) o quien haga sus veces para su conocimiento y acción correspondiente; así mismo el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)", para el caso la Directiva en mención, establece en el numeral 5.4.15.1 Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico o Estudio Definitivo, las que deben enmarcadas en las directivas vigentes (SNIP, OSCE y otros): 2.- Disminuciones Presupuestales (deductivos), aplicable a este proceso de deductivos.

Que, el Inspector de Obra del Proyecto de Vistos, Ing. Erly Antonio Soto Toala mediante Informe N° 072-2019-EAST-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 21-08-2019, concluye: 1. El expediente de deductivos presentado por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Residencia cumple con el sustento correspondiente el cual esta refrendado con la opiniones legales y técnicas, por lo que se da conformidad al mismo para su trámite de aprobación con documento resolutivo, salvo mejor parecer. 2. El total de deductivos establecidos en el expediente técnico presentado asciende al monto de S/. 1,661,521.78 que corresponde al 16.73% del monto del presupuesto del proyecto.

Que, del Informe del Inspector de obra se desprende la JUSTIFICACIÓN DE LOS DEDUCTIVOS: que son: 1. Por menores Metrados. - Estos son deductivos se han definido en base a la diferencia entre los bienes adquiridos y lo vertido físicamente en campo, además se han deducido partidas materia de disposición del Laudo Arbitral N°031-2013 y, 2. Por Partidas no ejecutadas. Estas partidas son programadas, pero por opinión legal se indica que no son competencia de la Entidad la ejecución de los COMPONENTE 3: CAPACITACION DEL PERSONAL DE SALUD y el COMPONENTE 4: ATENCION INTEGRAL DE SALUD, por lo que se efectúa el deductivo correspondiente, además se han deducido partidas por materia de disposición del Laudo Arbitral N°031-2013.

Que, mediante Informe N°261-2019-SPI/GPP/GM/MPMN el Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite el Informe N°048-2019-RJJB-AT-SGPI-GPP/GM/MPMN del 04-09-2019 del Asistente Técnico - Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola, donde precisa en el numeral 3 Conclusiones: "En base a lo refrendado en el punto anterior, se concluye que el expediente presentado guarda relación con lo estipulado en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, ítem 5.4.15 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO/ESTUDIO DEFINITIVO, por lo que deberá derivarse la presente a la dependencia respectiva para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo y su posterior registro".

Que, con el Informe N° 2373-2019-GDES/GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita la aprobación del Expediente de Deductivos, presentado por el Residente de Obra, expediente que cuenta con la aprobación plena del funcionario en mención, en razón de que no se ha presentado por él cuestionamiento u observación a su contenido, este expediente ha sido sometido a la evaluación técnica, también favorable, del Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y cuenta con la conformidad de esta Jefatura puesto que no se ha formulado tampoco cuestionamientos u observaciones al mismo, por lo que, contándose con la opinión positiva formulada en el Informe Legal N° 0686-2019-GAJ/GM/A/MPMN, del 12-09-2019, corresponde formalizar la aprobación del Deductivo mediante Resolución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, artículo 1° numeral 26.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Expediente de Deductivos del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con código SNIP 180743, por un monto total de S/.1'661,521.78 soles, que significa el 16.73 del presupuesto del proyecto, esto por menores metrados y por partidas no ejecutadas; este expediente de deductivos ha sido formulado por el Ingeniero Residente Efrain Ramos Mamani y cuenta con los informes técnicos favorables del Inspector de Obra, y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, así como el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y conforme se tiene del expediente presentado; expediente que pasa a formar parte anexa de la presente resolución.

Esta Aprobación de Deductivos NO IMPLICA incremento presupuestal alguno, ni ejecución del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro correspondiente de este Deductivo, teniendo en cuenta la aplicación de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, conforme a los formatos aprobados para tal fin. La custodia del expediente técnico corresponde a la Gerencia indicada, con un ejemplar de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Programación de Inversiones, disponiéndose que la Oficina de Tecnología de Información y Estadística publique la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIC MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GA
GPP
GAJ
GDES
OSLO
SOOE
OTIE

